



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “ADRIANO METAMORFOSIS. EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA ROMA (117-2017)”, EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA.

En Sevilla, a 2 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en virtud del nombramiento efectuado por decreto 81/2016, de 5 de abril, en nombre y representación de dicha Universidad y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los artículos 31 y 32.1.n) de los estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, actuando en nombre y representación de dicha Universidad en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los artículos 18 y 20. k del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Las partes, actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto



EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye, entre otras, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, la Comunidad Autónoma asume competencias ejecutivas sobre los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado, lo que comprende, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de su personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, teniendo entre sus objetivos la celebración de eventos culturales a través de un programa estable de exposiciones temporales.

En particular, a la Consejería de Cultura le corresponde el impulso a las acciones de cooperación cultural y la promoción y coordinación del voluntariado cultural en Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.h) del citado Decreto 213/2015, de 14 de julio, asignándose a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la promoción y difusión del patrimonio histórico material e inmaterial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) del referido Decreto.

Tercero. Que el Museo Arqueológico de Sevilla es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal. De conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, y por tanto, del Museo Arqueológico de Sevilla.

Que el Museo Arqueológico de Sevilla, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio arqueológico.



Cuarto. Que la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Pablo de Olavide está dotada de personalidad jurídica, capacidad plena y patrimonio propio. Sirve a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación democrática, igualdad y justicia.

Quinto. Que la Universidad de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de su Estatuto, aprobado por el ya citado Decreto 324/2003, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía, siendo uno de sus objetivos básicos el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 3.c) de dicho Estatuto.

Sexto. Que las partes coinciden en la importancia de colaborar en la conmemoración del centenario de la proclamación de Adriano como emperador de Roma en el año 117 mediante la realización de una exposición temporal ("Adriano Metamorfosis. El nacimiento de una nueva Roma, 117 - 2017") en el Museo Arqueológico de Sevilla, entre el 23 de noviembre de 2017 y el 1 de abril de 2018, así como una serie de actividades de difusión centradas en la figura de este emperador romano.

La figura del emperador Adriano, fuertemente vinculado con Itálica y de gran relevancia en la historia de Roma, cuenta en la actualidad con nuevos estudios acerca de su figura y obra producto de la continua labor de investigación de las universidades firmantes del convenio.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de la Consejería de Cultura, la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Sevilla para la celebración de la exposición temporal "Adriano Metamorfosis. El nacimiento de una nueva Roma (117-2017)" en las instalaciones del Museo Arqueológico de Sevilla, sito en la Plaza de América, s/n de Sevilla, así como una serie de actividades de difusión relacionadas con el contenido de la exposición, tales como ciclos de conferencias, talleres, visitas guiadas y guía *on line* de apoyo a la visita de la exposición temporal.



Segunda. Descripción de la actividad.

La exposición se realizará en las salas de exposiciones temporales del Museo Arqueológico de Sevilla, a la que se sumará un itinerario señalizado de las grandes piezas adrianeas de la exposición permanente del museo. La exposición se articula en torno a los siguientes ámbitos expositivos: Preludio; Metamorfosis I, de la Bética al Imperio; Metamorfosis II, de emperador a dios; Metamorfosis III, las patrias del emperador; Metamorfosis IV, el nacimiento de una nueva Roma; Varius, multiplex multiformis. Asimismo, la exposición incorporará un audiovisual e irá acompañada de actividades de difusión anteriores y simultáneas a la celebración de la exposición:

- Ciclos de conferencias.
- Talleres para escolares.
- Visitas guiadas.
- Elaboración de una guía *on line* de apoyo a la visita de la exposición temporal.
- Presentación del audiovisual.

La exposición se inaugurará el 29 noviembre de 2017 y estará abierta al público hasta el 8 de abril de 2018.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Cultura.

Para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, la Consejería de Cultura asumirá las siguientes obligaciones:

- a) El comisariado técnico de la exposición "Adriano. Metamorfosis. El nacimiento de una nueva Roma (117-2017)" (elaboración y coordinación del proyecto expositivo, implantación espacial del discurso, museografía) está a cargo de Ana D. Navarro Ortega.
- b) La puesta a disposición de las salas de exposiciones temporales del Museo Arqueológico de Sevilla, espacio en el que se ubicará la exposición, y su mantenimiento, limpieza y vigilancia, así como el mobiliario expositivo existente en el museo.
- c) La exhibición de piezas arqueológicas del Museo Arqueológico de Sevilla.
- d) La gestión de los préstamos de piezas solicitadas a otros museos.
- e) La producción y coordinación de la implantación de la museografía.
- f) La asunción de los gastos de transporte (embalaje - desembalaje), producción (adaptación del proyecto de ejecución a la sede, carpintería, electricidad), montaje - conjuntamente con la Universidad Pablo de Olavide -, desmontaje y gráfica (imagen de la exposición, tarjeta, otros).



Para la ejecución de estas obligaciones la Consejería de Cultura aportará una financiación de 40.000,00 € durante la anualidad de 2017 y de 10.000,00 € durante la de 2018, estando el IVA incluido, con cargo de la partida presupuestaria 1700034106 G/45D/63905/41 01 2017000109 con el siguiente desglose:

2017:

- Transporte piezas: 8.500 €
 - Producción (montaje, carpintería, electricidad...): 15.000 €
 - Gráfica (producción de los paneles de la exposición, imagen de la exposición, invitaciones): 16.500 €
- TOTAL: 40.000 €

2018:

- Transporte piezas: 8.000 €
- Desmontaje: 2.000 €

g) Producción de una guía *on line* de apoyo a la visita de la exposición.

h) Realización de actividades de difusión (ciclos de conferencias, talleres, visitas) en coordinación con las otras partes.

i) Elaboración de una memoria final de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados.

Cuarta. Obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide.

Para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, la Universidad Pablo de Olavide asumirá las siguientes obligaciones:

a) El comisariado científico de la exposición "Adriano. Metamorfosis. El nacimiento de una nueva Roma (117-2017)" (elaboración del discurso expositivo, coordinación de los contenidos científicos de la exposición, elaboración de textos) lo componen Juan Manuel Cortés Copete (Universidad Pablo de Olavide) y Elena Muñoz Grigalvo.

b) La redacción del proyecto expositivo que es el documento base para poder realizar las demás acciones tales como la museografía, el montaje/desmontaje de la exposición, la elaboración de los textos, la producción de la guía *on line* de apoyo a la visita, la conceptualización de las actividades paralelas (ciclos de conferencias, talleres, visitas guiadas)

c) La cesión de los derechos de explotación de imágenes de su propiedad a la Consejería de Cultura para la exposición y actividades de difusión asociadas.

d) La producción de un audiovisual sobre Adriano y cesión de los derechos de reproducción a la Consejería de Cultura para la exposición y actividades asociadas.



Quinta. Obligaciones de la Universidad de Sevilla.

Para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, la Universidad de Sevilla asumirá las siguientes obligaciones:

- a) El comisariado científico de la exposición "Adriano. Metamorfosis. El nacimiento de una nueva Roma (117-2017)" (elaboración del discurso expositivo, coordinación de los contenidos científicos de la exposición, elaboración de textos) estará a cargo de Fernando Lozano Gómez.
- b) La cesión de reproducciones de piezas arqueológicas, propiedad de la Universidad de Sevilla, a la Consejería de Cultura.
- c) La cesión de los derechos de explotación de imágenes, su propiedad de la Universidad de Sevilla, a la Consejería de Cultura para la exposición y actividades de difusión asociadas.
- d) Realización de actividades de difusión (ciclos de conferencias, talleres, visitas) en coordinación con las otras partes. La Universidad de Sevilla aportará el trabajo de su profesorado, investigadores de altísimo nivel científico, que impartirán las conferencias, realizarán los talleres y las visitas sin que suponga un gasto añadido para la Universidad de Sevilla.

Sexta. Confidencialidad.

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá, con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres, una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados respectivamente por cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte la designación de las personas que se nombren en representación de la Consejería de Cultura y a los órganos correspondientes de la Universidad Pablo de Olavide y Universidad de Sevilla la designación de las personas que se nombren en representación de las mismas.



Quinta. Obligaciones de la Universidad de Sevilla.

Para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, la Universidad de Sevilla asumirá las siguientes obligaciones:

- a) El comisariado científico de la exposición "Adriano. Metamorfosis. El nacimiento de una nueva Roma (117-2017)" (elaboración del discurso expositivo, coordinación de los contenidos científicos de la exposición, elaboración de textos) estará a cargo de Fernando Lozano Gómez.
- b) La cesión de reproducciones de piezas arqueológicas, propiedad de la Universidad de Sevilla, a la Consejería de Cultura.
- c) La cesión de los derechos de explotación de imágenes, su propiedad de la Universidad de Sevilla, a la Consejería de Cultura para la exposición y actividades de difusión asociadas.
- d) Realización de actividades de difusión (ciclos de conferencias, talleres, visitas) en coordinación con las otras partes. La Universidad de Sevilla aportará el trabajo de su profesorado, investigadores de altísimo nivel científico, que impartirán las conferencias, realizarán los talleres y las visitas sin que suponga un gasto añadido para la Universidad de Sevilla.

Sexta. Confidencialidad.

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá, con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres, una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados respectivamente por cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte la designación de las personas que se nombren en representación de la Consejería de Cultura y a los órganos correspondientes de la Universidad Pablo de Olavide y Universidad de Sevilla la designación de las personas que se nombren en representación de las mismas.



La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio. Ejercerá la presidencia la persona que ostenta la dirección del Museo Arqueológico de Sevilla o la persona en quien delegue, correspondiendo la secretaría a una persona funcionaria que preste servicio en el Museo Arqueológico de Sevilla, que tendrá condición de miembro de esta Comisión y tendrá derecho a voto.

El régimen jurídico de esta comisión se ajustará a lo establecido en los artículos y serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la celebración de la exposición temporal y otra una vez finalizado la misma, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todos los representantes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. En caso de empate, la presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

Octava. Difusión de la colaboración.

La Consejería de Cultura se compromete a la difusión de la exposición y las actividades programadas. Asimismo, se compromete a difundir la colaboración entre las partes firmantes, tanto en los canales propios como en los medios de comunicación, mediante notas de prensa y presentaciones públicas. La difusión de la colaboración entre las partes constará en los documentos que se realicen sobre la exposición objeto del convenio así como en la Memoria Anual de actividades de la Consejería de Cultura, garantizando que todas las partes tengan la misma representación. La presencia de las Universidades Pablo de Olavide y de Sevilla en estos documentos se hará mediante consenso previo con las partes.

Las partes supervisarán la correcta implantación de su imagen visual corporativa y logotipo, en todos los soportes elaborados con motivo de la exposición que, en el caso de la Consejería de Cultura, habrá de atenerse a lo indicado en el Manual de Identidad Corporativa así como lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Novena. Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiendo el ordenamiento administrativo en su interpretación y desarrollo.

De conformidad con el artículo 4.1c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se excluye la aplicación de la



legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con el artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el cumplimiento del presente acuerdo.

Décima. Modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones en las cláusulas del convenio mediante la correspondiente Adenda, en cualquier momento mientras el convenio se encuentre en vigor, y siempre que haya acuerdo unánime entre ellas.

Undécima. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, de conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. En este sentido, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora, otras para que cumpla sus obligaciones en un plazo no superior a quince días desde la recepción de este documento, para el debido cumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos. El requerimiento se comunicará, asimismo, a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación séptima, así como a las demás partes firmantes. Transcurrido el plazo señalado, si la parte incumplidora persistiera en su incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si éstos fueran evaluables económicamente. Las partes afectadas por el incumplimiento podrán reclamar a la parte incumplidora que se finalicen las actividades que se hayan iniciado.
- l) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
-) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.



Duodécima. Duración del convenio de colaboración.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el final del desmontaje de la exposición, previsto para el 14 de abril de 2018.

Si por cualquier causa estos trabajos se prolongasen en el tiempo, este convenio podrá ser prorrogado, a fin de poder finalizar estas tareas, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de su expiración, que se formalizará como Adenda al presente convenio y previa propuesta motivada por parte de la Comisión de Seguimiento sobre la satisfacción de la ejecución del convenio y las circunstancias que hacen aconsejable la misma, conforme a lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

EL CONSEJERO DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Flujá

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo